



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N° 2400.....DREJ

Huancayo, 25 OCT 2023

VISTO: El documento N° 7144653-2023-DREJ, Opinión Legal N° 329-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 7144653-2023-DREJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Director del IESTP "Teodoro Rivera Taipe" de la provincia de Satipo remite a la Dirección Regional de Educación Junín, consulta sobre vacaciones correspondiente a la R.D. N° 0370-2022-DREJ, del Trabajador de Servicio III **ANTONY ALEJANDRO TOVAR AMAYA**, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 329-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 20.10.2023, indicando que, de actuados se puede apreciar que don **ANTONY ALEJANDRO TOVAR AMAYA**, es contratado como Trabajador de Servicio III del IESTP "TEODORO RIVERA TAIPE" de SATIPO, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 según R.D. N° 0370-DREJ-2022 del 24 de febrero de 2022 bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 y como tal solicita uso de vacaciones correspondiente al año 2022; por lo que el Área de Personal de la DREJ deriva la solicitud a la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 251-2023-GRJ/DREJ-OADM-APER del 16 de octubre de 2023 solicitando Opinión Legal;

Que, la solicitud de uso de vacaciones del administrado se debe desestimar en razón de que conforme R.D. N° 0370-DREJ-2022 del 24 de febrero de 2022 solo ha laborado contratado 10 meses y 30 días o sea menos de un año, porque el art. 24 del D. Leg. N° 276 establece el derecho a gozar de vacaciones 30 días anualmente, y el recurrente no ha cumplido el año de servicios, para hacer uso de vacaciones conforme se aprecia de la resolución adjunta, sin embargo el trabajador tiene derecho a percibir la compensación vacacional, en virtud del art. 104 del D.S. N° 05-90-PCM que expresa: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."**; concordante con el D.S. N° 420-2019-EF art. 4.1 que dice: **"Compensación vacacional; es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o al servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La**



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada 30 días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de 2 periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social...". En consecuencia, la norma vigente aplicable al régimen del D. Leg. N° 276 es clara al establecer que la compensación vacacional (por descanso físico no gozado) únicamente puede ser abonada al término de la relación laboral, y la entidad solo podrá reconocer como máximo 2 periodos vacacionales no gozados; indistintamente del motivo que haya originado el no goce oportuno;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de uso de vacaciones de don **ANTONY ALEJANDRO TOVAR AMAYA** y **PROCEDENTE** su pago de Compensación Vacacional, por los meses laborados conforme el art. 104 del D.S. N° 05-90-PCM; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 329-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2693, Reg. N° 4982-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COORD. PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202310